



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64  
(7 de julio de 2015)**

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento”*

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DE DESCONGESTIÓN DEL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA, en ejercicio de sus  
facultades legales, y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acuerdo No. PSAA12-9524 de 2012 proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se ordenó la creación de este Despacho de Descongestión a partir del 3 de julio hasta el 19 de diciembre de 2012, con una planta de personal conformada por un Abogado Asesor Grado 23 y tres (03) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1, medida que ha sido prorrogada por los Acuerdos PSAA12-9781 de 2012, PSAA13-9798 de 2013, Acuerdo PSAA13-9962 hasta el 30 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 art. 44, el Acuerdo PSAA13-10048 del 2 de diciembre de 2013, el PSAA13-10068 del 19 de diciembre de 2013 amplió la medida hasta el 30 de mayo de 2014; el Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014 art. 41, dispuso dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa hasta el 31 de julio de 2014 sin solución de continuidad.

Que por medio del Acuerdo PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014 se dispuso la no prorroga de las medidas de descongestión para este Despacho Judicial, pero a través del Acuerdo No. PSAA14-10197 del 5 de agosto de 2014 se ordenó la creación nuevamente de este despacho de descongestión a partir del 6 de agosto hasta el 15 de noviembre de 2014 con una planta de personal por un Abogado Asesor Grado 23 y Tres (3) Auxiliares Judiciales Grado 01.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos No. PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014, PSAA14-10282 del 31 de diciembre de 2014, PSAA15-10288 de 2015, PSAA15-10323 del 26 de marzo de 2015 y PSAA15-10356 de 2015, y finalmente mediante Acuerdo PSAA15-10356 del 29 de mayo de 2015 se prorroga la medida hasta el 30 de junio de 2015.

Que el cargo de Abogado Asesor Grado 23 es desempeñado por la Doctora Sandra Milena Muñoz Torres y se ha reintegrado luego de una incapacidad médica por el término de quince (15) días, por lo cual es necesario restablecer en el cargo a la empleada que la reemplazó transitoriamente.

Que la Doctora **JENNIFER OIDOR MEJÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.075.211.585 de Neiva, se ha venido desempeñando en el cargo de Auxiliar Judicial 01 en este Despacho por lo cual se le nombra nuevamente en dicho cargo y de igual manera, cumplida la condición del vencimiento del término de la incapacidad médica que generó la vacante transitoriamente, por el cual fue nombrado el Doctor **KRISTHIAN TOLEDO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 7.722.291 de Neiva, se entiende desvinculado a partir de la fecha.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NOMBRAR** en provisionalidad a la Doctora **JENNIFER OIDOR MEJÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.075.211.585 de Neiva, como como Auxiliar Judicial Grado I, dependiente de este Despacho, a partir de la fecha.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** esta decisión a la interesada, para que exprese su aceptación con el fin de efectuar la posesión del cargo.

**Comuníquese y désele posesión.**

**JOSE MILLER LUGO BARRERO**  
**Magistrado**